SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	360 r 480 90
En Canarias y Baleares.	
Por un año	400 200 100
En Indias.	
Por un año	440 220 440

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular dirigida á los MM RR. arzobispos, RR. obispos, gobernadores eclesiásticos, presidentes de los tribunales supremos y regentes de los superiores.

El período de revueltas y discordias civiles que tuvo orígen en el fallecimiento del último Rev el señor D. Fernando VII (Q. E. E. G.), al paso que se ha hecho notar por la abolicion de gravosos y envejecidos abusos, y por la adopcion de fecundas y útiles reformas, ha producido tambien en ciertas épocas hechos y resoluciones relativos á las materias eclesiásticas, en los cuales ni se escucharon siempre los consejos de la razon y la prudencia, ni siempre se respetaron en toda su extension los límites establecidos por los sanos principios.

Perturbado asi por los lamentables sucesos indicados el órden asentado de antiguo entre ambas potestades, el objeto mas importante que ocupó sin tregua ni descanso el ánimo piadoso de la Reina (que Dios guarde) desde que entró en el ejercicio de la autoridad suprema, y el celo de su Gobierno, fue el de aquietar las conciencias de los fieles, acordando al clero la consideracion y el amparo que les dispensaron siempre la religiosidad y el santo celo de sus antepasados en el trono.

Con este fin, y en cuanto lo permitian las contrariedades de la revolucion y de la guerra civil, asi como los inevitables apuros del Estado, adoptó S. M. siones y de la acerbidad de los tiempos: el escándacuantas providencias piadosas y reparadoras podian contribuir á devolver al culto su esplendor y aliviar la desgraciada suerte de sus ministros, confiando en que y S. M. confia en que desplegarán toda la actividad la lealtad y el carácter evangélico del clero corresponderian, como en efecto han correspondido, á estos nobles y honrosos sentimientos, sustentando con racion que el Gobierno, en el círculo de sus atribusu predicación y con su ejemplo la adhesión y amor al trono de que tantos y tan gloriosos testimonios ha legado á sus sucesores en todos los siglos el estado tarles. eclesiástico en España.

Restablecidas con leves y transitorias excepciones la paz y el órden público, que S. M. y el Gobierno esperan arraigar hondamente en nuestro suelo, contando con la cooperación del clero; sustituida la interrupcion, lamentablemente prolongada por tantos años, de las acostumbradas relaciones con la Santa Sede, por actos y propósitos benévolos de una y otra parte, que han allanado y hecho facil la avenencia y el completo restablecimiento de los estrechos vínculos antiguos, es fuerza dejar al ejercicio natural y ordinario de entrambas potestades la provechosa tarea de ir restituyendo al estado debido los puntos que las circunstancias y lo calamitoso de los tiempos por que ha atravesado la nacion hubieren sacado del órden conveniente.

Llegadas las cosas á punto tan satisfactorio, es un deber muy grato de la potestad temporal proclamar las saludables máximas de que no puede desviarse el Gobierno de ninguna nación católica, y que el de España profesa y reconoce como condiciones fundamentales de su adhesion sincera á la fe de nuestros mayores y de su reconciliacion con el Padre comun de los fieles. En cuestiones de interes temporal para la Iglesia caben, y aun son indispensables acomoda- tre la Iglesia y el Estado. mientos y transacciones de comun acuerdo de ambas

pute tades, oyendo los consejos de la prudencia y sometiéndose todos al imperioso poder de las circuns-

Pero tratándose de puntos que tocan al régimen de la Iglesia misma, á la autoridad propia de los prelados, á la subordinacion gerárquica, y á otras materias de disciplina, la autoridad temporal, sin desviarse de las venerables tradiciones que le ha legado nuestro antiguo derecho público eclesiástico, antes bien, mirándolas como pauta y como guia. debe hacer notoria la decision con que asegura y se propone asegurar en lo sucesivo el libre ejercicio de las facultades que asisten á la potestad eclesiástica en la esfera de su autoridad.

Guiado por estos sentimientos el Gobierno de S. M. creó, de acuerdo con el delegado apostólico, una junta de carácter mixto, que ocupándose de las cuestiones eclesiásticas, propusiese los medios oportunos de resolverlas bajo los principios indicados, como tambien el arreglo definitivo del clero español. Importantes cuestiones ha resuelto ya la junta, y el Gobierno con aplauso de todos los buenos españoles.

Una circunstancia sin embargo hace que el Gobierno de S. M. no aguarde á este suspirado dia para dirigir su voz á las autoridades eclesiásticas y civiles. Terminada la lamentable viudez en que por tanto tiempo ha gemido la Iglesia de España, merced á la solicitud de S. M. y á la piedad de N. S. P. con el nombramiento, confirmacion y consagracion de prelados, conveniente era que el Gobierno, penetrado de las necesidades religiosas, procure acudir á ellas hasta el arreglo definitivo.

Al llegar á sus diócesis los nuevos prelados, probable es que encuentren marcada en muchas partes la huella de la revolucion y abusos que reformar: los lazos de la disciplina habrán de estar relajados: la moral resentida al rudo embate de las palo tal vez allí, donde debiera estar el ejemplo.

En tal situacion, los prelados necesitan desplegar, y energía de un celo verdaderamente apostólico, asi como habrán menester tambien del auxilio y coopeciones y en todo lo que aconseja el interes recíproco años. San Ildefonso 13 de Julio de 1848.-Arrazode la Iglesia y del Estado, está resuelto á pres-

Con presencia de todo, y sin perjuicio de cuantas determinaciones sean necesarias para la realizacion de los altos fines que quedan indicados, y de lo que definitivamente resuelvan de comun acuerdo ambas potestades en el arreglo general del clero, S. M. se ha dignado ordenar la publicación de las disposiciones siguientes:

4^a. Los MM. RR. arzobispos y RR. obispos expondrán al Gobierno las necesidades que noten en sus respectivas iglesias, seguros de que este atenderá á su remedio con eficacia y decision.

2. S. M., que reconoce el gran fruto que han de producir las conferencias morales de los eclesiásticos y las pláticas dominicales de los párrocos, espera que los MM. RR. arzobispos y RR. obispos las promoverán con el celo que les es propio y cual recomiendan la conveniencia pública, los sagrados cánones y los sinodales de los obispados.

3.ª Es asimismo la voluntad de S. M. que se excite el celo de los obispos y prelados diocesanos para que sin cesar inculquen y propaguen en los fieles aquel espíritu de paz y reconciliacion, tan propio de su evangélico ministerio, como conveniente para afianzar la tranquilidad y cimentar la mútua armonía en-

4.4 Igualmente es la voluntad de S. M. que el

Gobierno por su parte adopte las disposiciones oportunas para que se creen sin demora seminarios eclesiásticos en las diócesis donde no se hallen establecidos, á fin de que en lo sucesivo no haya en los dominios españoles iglesia alguna que no tenga al menos un seminario suficiente para la instruccion de su

Serán admitidos en los seminarios y educados é instruidos del modo que establece el sagrado Concilio de Trento los jóvenes que los arzobispos y obispos juzguen conveniente recibir segun la necesidad ó utilidad de las diócesis, y en todo lo que pertenece al arreglo, enseñanza y administracion de los bienes de los seminarios se observarán los decretos del mismo Concilio de Trento.

5.3 Siendo uno de los cargos de diches sagrados pastores velar sobre la doctrina de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de los jóvenes, no se les pondrá impedimento alguno en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.

6.ª Tampoco se pondrá impedimento alguno á diespera del celo é ilustracion de los individuos que la chos prelados, ni á los demas sagrados ministros, en componen que muy en breve terminará sus tareas el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretexto, en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo, antes bien cuidarán todas las autoridades de guardarles y que se les guarde el respeto y consideracion debidos, y de que no se haga cosa alguna que pueda atraerles desdoro ó menosprecio. S. M. dispensará al propio tiempo su poderoso patrocinio á los prelados en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hayan de impedir la publicacion de los libros malos y nocivos.

7.ª Todo lo demas perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas sobre que no se provee en las reglas anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina eclesiástica vigente.

8.ª Las disposiciones que preceden se comunicarán á la junta de arreglo del clero, para que teniéndolas presentes comprenda en el plan general y definitivo de dicho arreglo las que con el mismo tengan relacion en su letra ó en su espíritu.

Lo que de Real órden participo á V... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos la.=Sr ...

El Gobierno ha recibido en el Real sitio de San Ildefonso el parte telegráfico siguiente:

Vitoria 43 de Julio á las cuatro y quince minutos de la mañana.-El Capitan general de las provincias Vascongadas al Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

Una de las facciones de Navarra ha sido derrotada ayer por una de mis columnas, al mando del brigadier Eguilúz, en los montes de Aucin, causándole 10 muertos, varios heridos y 5 prisioneros, entre ellos 3 oficiales, y cogiéndole ademas 2 caballos y 20 armas de fuego. En esta capital y en todo su distrito militar continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Posteriormente ha recibido el siguiente:

Bayona 43 á las siete de la mañana.—El cónsul de S. M. Católica al Exemo. Sr. Ministro de Estado.

Ayer á las seis de la tarde llegó á esta, conducida una partida facciosa de 34 individuos, batida por las tropas españolas y perseguida por la parte de Vera: su jefe herido entrará mañana. Inmediatamente serán internados.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña con fecha 8 del actual participa á este ministerio que á media hora de Manresa han sido perseguidos y capturados por fuerzas pertenecientes á la brigada que manda el brigadier D. Ramon Nouvilas dos trabucaires, que resultaron ser el titulado teniente coronel D. Mauricio Carrió y un hijo suyo, oficial de aquellos, los cuales se hallaban comisionados para reclutar | José del Rio. gente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jeses políticos de Valladolid, Burgos, Alava y Gui-púzcoa y el Jese civil de Irun, con secha 13 del actual, dan parte por el telégrafo de no ocurrir novedad.

Direccion de gobierno. — Correos.

Por el término de cuatro años, á contar desde primero de Octubre próximo, se rematará en licitacion pública el alquiler y entretenimiento de sillas-correo que expresa el pliego de condiciones aprobado por S. M. é inserto á con-

La subasta tendrá lugar ante el director de gobierno el dia 25 de este mes á las tres de la tarde en el ministerio de la Gobernacion, à cuyo efecto los que quieran interesarse en ella harán sus proposiciones en pliegos cerrados, que serán admitidos hasta el expresado dia; pudiendo antes acercarse á esta direccion para enterarse mas circunstan-ciadamente de las proporciones que deberán tener las sillas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse à subasta pública el alquiler y entretenimiento de las si las-correo que han de hacer el servicio diario desde Madrid à Oviedo pasando por la nueva carretera de Valladolid y Leon; el entretenimiento de las que en igual forma han de correr entre Leon y la Coruña, y la construcción de tres de las destinadas á este servicio por el término de cuatro años, á contar desde 1º de Octubre de 1848 hasta fin de Setiembre de 1852.

1.ª Para el servicio diario desde Madrid à Leon se obligará el contratista á tener á disposicion de la administra-cion ocho sillas de seis asientos para viajeros y uno inde-pendiente para el conductor de la correspondencia; las cuales tendrán almacenes capaces para esta y para el equipaje de los viajeros a razon de 30 libras por cada uno, y sin que el exceso pueda pasar de 10.

Estas sillas no excederán del peso de 23 á 30 quintales. 2.2 Para el servicio diario entre Leon y Oviedo tendrá cinco sillas de dos asientos para viajeros, y uno independiente para el conductor; y que en lo demas tengan las con. diciones de las anteriores, y su peso en justa proporcion

3ª Por el alquiler y entretenimiento de las expresadas sillas se abonará al contratista un tanto por legua en cada viaje de ida y vuelta por las que hagan el servicio desde Madrid á Leon, y cuyo tanto será proporcionalmente menor por las que corran entre Leon y Oviedo.

4. Desde Leon à la Coruña correrán nueve sillas de cua-tro asientos para viajeros y uno independiente para el con-ductor, con almacenes destinados à la correspondencia: seis de estas sillas las pondra la administración por su cuenta, y las otras tres las construirá el contratista de la suya á reintegrarse anualmente por cuartas partes, pero adquirien-do desde luego su propiedad el Estado.

5.2 Por el entretenimiento de estas sillas se abonará al

contratista un tanto por legua.

6.2 En los precios señalados en las anteriores condiciones se entendera comprendido el salario de los mayorales, que sera de cuenta del contratista, el cual podrá despedirlos cuando convenga á sus intereses, y hacer propuestas so-bre su nombramiento á la dirección de gobierno que se rieserva la facultad de suspenderlos y separarlos del servicio cuando lo creyese conveniente.

7. Los carruajes estarán concluidos y dispuestos á ha-

cer el servicio el dia 1º de Octubre de 1848.

8.º El contrato será por cuatro años, á contar desde 4º de Octubre de 1848 hasta fin de Setiembre de 1852.

93 Será preferida la proposicion que, ademas de las condiciones de buen gusto, ligereza y solidez de los carruajes, y menor tiempo en su construccion, ofrezca la mayor rebaja en los precios que se propongan.

10? Para presentarse como licitador en la subasta se depositarán previamente veinte mil reales en metálico en la

pagaduría de este ministerio.

Este depósito será devuelto á los interesados á la con-clusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido hasta que hega la entrega de los

113 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán al director de gobierno con media hora a lo menos de anticipacion al acto del remate.

42. A cada proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y domicilio

del proponente.
43.4 El remate no producirá obligacion hasta que recai

ga la aprobacion de S. M.
14.2 En el dia, hora y sitio que se expresa en los anuncios se verificará la subasta ante el director de gobierno, asistido del director de presupuestos, del de contabilidad especial de este ministerio, del consultor de correos y del oficial que tiene á su cargo este negociado, el cual desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán publicamente, y si hubiere dos ó mas iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por espacio de media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion en el mejor postor, y los demas retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contienen los nombres y el domicilio.

453 Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de go-

Madrid 10 de Julio de 1848.-El director, Navarro.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Málaga.

ALPANDEIRE.

Antonio de Asillo. Antonio Bartoran. Alejandro Antonio de Sierra y Core,

Francisco Sanchez Canasco Evaristo Sanchez Canasco. Alonso Alarcon Lobato. Manuel Brito,

Diego José Canasco. Andres Sanchez Miguel Ramos. Tomas Urullan. Juan Ordoñez Gonzalez. Francisco Gri Aguila. Gerónimo Ramon Ilato. Pedro de Sierra Roman. Gerónimo Ramos Alarcon. Juan Trillo. Cristobal Martin.

JUBRIQUE LA NUEVA.

Salvador Jimenez. Francisco Ruiz. Francisco Jimenez. Cristobal Jaen. Antonio Torres Carrillo. Antonio Perez. Juan Benitez Gil. Diego Medina. Miguel Perez Jimenez. Francisco Aguila Gonzalez. Isidro José de Sierra, Miguel Gil Espinosa. Alejo José de Torres. José Maria Carrasco. Bartolomé Carrasco. Jacobo de Sierra y Sanchez.

Juan Rafael Ruiz. Antonio Gil Marin. Cristobal Gil. Juan Jimenez. Juan de Ronda. Francisco Ruiz Medina. Miguel Martin. José Lorca. Ramon Ruiz. Diego Ruiz del Rio. Juan Rojas Torres. Juan Vallejo Diaz. Andres Huertos. Diego del Rio. Francisco Cava del Rio, Antonio de Rojas Torres,

PUJERRA.

Juan Mena Calvente. Alonso Morales. Francisco Mena. Juan Calvente. Benito Guerrero. Francisco Guerrero Mateo. Juan Mena Mena. Diego Valero. Francisco Morales Guerra. Cristobal Morales. Alonso Mena, Benito Guerrero Mena. Juan Morales Guerrero. José Delgado. Antonio Mena Mesa. Benito Guerrero Mateo. Miguel Morales. Antonio Calvente.

Rafael Ponce Morales. Juan Ortiz. Alonso de Lara. Salvador Delgado. Gaspar Tirado Guerrero. Francisco Guerrero Ruiz. Antonio Tirado Morales. Cristóbal María Mesa. Alonso Mena Tirado. Juan Mena Rios. Alonso Gil. Antonio Mena Guerrero. Bartolomé Andrade. Pedro Catalá. Antonio Guerra, Alonso Morales. Luis Santos. Gabriel Benitez Valencia.

BENALACERIA.

Francisco Viñas. Juan Collado. Antonio Collado. José Rodriguez. Diego Martin del Rea'. José Diaz Calvente. Juan Calvente. José García. Juan Antonio Carrillo. Francisco José Viñas. José Conde. José Sanchez. Ramon Lopez.

Fernando de Sterra. Juan García. Juan Alvarez. Manuel María Camacho. José Diaz García. Fernando de Sierra Diaz. Francisco Carrasco. Francisco Alvarez. Melchor García. José Martin Diaz. Narciso Camacho, José Calvente.

CARTAJIMA.

Francisco Roman. Miguel Sanchez. Alonso Carretero. Diego Moreno. Pedro Martin. Francisco Guerrero. José Fernandez. Francisco Tirado. Diego Jimencz Francisco Martin. Juan Romo. Rafael García Galvez Pedro Antonio Enaquila Francisco Harillo. Juan Lobo. Pedro Alvarez. Pedro Montesinos. Cristóbal Alvarez.

Alonso Gonzalez. Salvador Sanchez Mengiva. Juan Guerrero. Juan Moreno. Francisco Muñoz. Antonio Romero. Cristóbal Ponce. Cristóbal Gago. Juan Alvarez. José María Sanchez y Mengiva. Matias Eustaquio Alvarez Juan Rodriguez. Francisco Gomez. José del Rio. José Gil. Juan Montesinos.

MANILVA.

Juan de Luque Chica. Antonio Dominguez Gago. Andres Tirado. Antonio de Aro. Salvador Santoyo. José María Lopez. José Gonzalez. Antonio Pacheco. Alejandro Cobo. José Maestre

Pedro Ledesma. Gonzalo Centeno. Juan de Andrade. Juan Lucas Leva. Francisco Navarro. José Lucas Leon. Diego Lopez. Ignacio Solís. Bonifacio de Arcos. José Diaz.

PARAUTA.

Miguel Guerrero. Francisco Diaz. Manuel Rodriguez Rete. Juan Calvente de la Parra. Pedro Diaz. Salvador Mejías. Francisco Roman. Baltasar Peña. · Salvador Milan. Blas García. Juan Peña. José Marques. Francisco Gutierrez. Salvador Gutierrez. Francisco Guerrero. Bartolomé Gutierrez.

Juan de Palma. Juan García. Juan Escalona. Cayetano Molina. Juan Eugenio Cobo. Francisco Gil. Juan Gil García. Diego Damas. Juan Vegazo Valenzuela. Diego Gutierrez. Juan Gutierrez. Diego Sanchez. José Yurion. Juan Sanchez. Juan Gil Baro. Juan Calvente Gil.

CUEVAS DEL BECERRO.

Francisco Montes. José R. Fuentes. Antonio Toscano Castaños. Antonio Martin. Diego Gil. Miguel Villarejo. Manuel Ruiz de Almeron. Rafael Dominguez,

Ramon Toscano. José Roman. Francisco Gonzalez. Francisco Ponce Catalan. José Romero Martinez. José Montero. Antonio Conde. José Ponce,

Cristóbal Velasco. Gonzalo Villarejo. Francisco de Fuentes

Antonio Toscano, Diego Muñoz.

BENARRABA.

Gregorio García. Pedro Csstilla. Juan Delgado. Andres Moreno. Juan Nepomuceno de Rios. Fernando de Salas. Alonso Ordoñez. Francisco Perez. Francisco Barranco. Andres Perea. Antonio Zarinela. Alonso Bermudez. Salvador Romero.

Salvador Carcía. Diego Jimenez. Antonio Delgado. Salvador Santos. Antonio Vargas. José María Guerra. Juan de Ortega. Andres Carrillo. Juan Collado. Antonio Ruiz. Luis Barea. Andres Roman. Antonio Bias.

SERRATO.

Pedro Barroso. Antonio Becerro. José Carrillo.

José García. Juan Vives. Juan de la Cruz Ropero,

YUNQUERA,

Antonio de Anaya, Bartolomé Triviño. Alonso Camacho. Miguel García, Francisco Benitez. Miguel Comitre. Juan Merino. Bartolomé García Antonio Montero. Pedro de la Vega. José María Alvarez. Juan García.

Antonio Hurtado. Joaquin Tappi. Gaspar Gomez. Antonio de Rivas. Miguel Fernandez. Pedro Benitez. Alonso Jimenez. José García. Juan Gonzalez. Bartolomé Cordon. Juan Joaquin Melgares. (Se continuará.)

ESTEPONA.

Andres García. José Savedra de Ahumada. Juan Gonzalez. Fernando Martin. Andres Troya. Diego María Guerrero. Manuel Calvet. Antonio de Flores. Andres Delmo. José Martinez. Nicolas Lopez.

Francisco Muscio. Antonio Jimenez y Medina. Antonio Martin. José Martin y Lara. Juan José Brez. Manuel Baron. Andres Rodriguez Alva. Manuel Dominguez de Soto. Miguel José Derqui. Antonio Guerrero.

Por sí y a nombre de varios contribuyentes que no saben firmar, Manuel Poda.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Zamora.

ZAMORA.

José Naya.

VILLALPANDO.

Manuel Gonzalez. Santiago Diez. Santos Rodriguez. Francisco Abril. Ramon Franco. Cipriano Rodriguez. Félix S. Lorenzo. Gervasio Herrero. Eustasio Gonzalez. Antonio Requejo. Andres Fernandez.

Juan Gonzalez. Santiago Perñico. Pedro Sanchez. Mateo Conde. Alonso Giron. Agustin Lopez. Juan Chimeno. Juan Menendez. Luis Casquero. Lázaro Martin. (Se continuará:

Sigue la provincia de Burgos.

SALAS DE LOS INFATES.

Francisco de Azua. Julian Redondo. Jacinto de Alcocer. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juan Huerta. Felipe Navas Martin.

Manuel Arribas. José de María. Francisco del Rio. (Se continuará.)

Siguen las islas Baleares.

MANACOR.

Juan Sorde. Juan Moreg. Rafael Galmer. Juan Amar. Rafael Soler. Juan Sirges. Monserrate Porte. Francisco de Figuera. Guillermo Muntaner y Pont. Jaime Má. Antonio Morey.

Francisco Riera. Marin Renallo. An'onio Roselló. Pedro Riera. Mateo Boner. Juan Muntaner y Pont. Antonio Alisna. Pablo Daviu. Salvador Juan. Antonio Grimalt. Martin Juan.

(Se continuará)

Sigue la provincia de Navarra.

PAMPLONA.

Faustino Casanova. Antonio Gomez. Francisco Iriarte. Severino Cia.

José María Estebans. Simon Serrano. Tomas Aldave. Santos Navarro y Tariego. (Se continuará.)

Sigue la provincia de Gerona.

PUIGCERDA,

Juan Cardona. Antonio Langa. Tadeo Montes y Caro. Alejandro Marracci. Tomas Fresserra. Salvador Tejido. José Esteban. José Morer. José de las Casas.

Juan Solanllonch. Vicente Mantilla de los Rios. Pedro Martin Greserra. José Torres. Antonio Capdevila. Esteban de Esteve. Francisco Alau. Juan A. Pons,

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Santauder. SANTANDER.

José Severo Cayon. Casimiro Marina. Anselmo Martinez. José Alvarez

Julian Morauski. José Ardanuy. Patricio Muñoz de Arnaiz.

VILLACARRIEDO.

Pedro Ortiz. Manuel Martinez. Felipe Revuelta Ortiz. Miguel Revuelta. Felipe Ortiz de la Torre. Roque Revuelta. Ildefonso Ruiz Ogarrio. Santos Ortiz. Miguel Revuelta Mantecon. Francisco Ortiz. Félix Ortiz. Antonio Gonzalez. Ramon Martinez Conde. Felipe Arroyo. Ildefonso Ortiz Roldan. Miguel Barquin. José Ruiz. Miguel Mantecon. Pedro Martinez Santiago Perez Conde. Antonio Ortiz de la Torre. Domingo Diego. Bernardo Ruiz Carriedo. Ramon Ortiz. Lucas Martinez. Miguel Lopez. Manuel Barquin. Mateo Ruiz Llarena. Ramon Ruiz Llarena, Juan Arroyo. Gerónimo Revuelta. Valentin Gomez. Juan Ortiz de la Torre. Andres Ortiz. Joaquin Ruiz. Calixto Herrero. Simon Ortiz. Angel Gutierrez Barquin. Francisco Arroyo. Bernardo Martinez. Ramon Gonzalez. Baltasar Samperio. Rosendo Revuelta. Mateo Gutierrez. Manuel Herrero. Juan Gutierrez de la Sierra. Bernardo Revuelta. Antonio Perez. Antonio Martinez Conde. Luis Gutierrez. Matías Bárcena. José Lopez. Juan Mantecon. Miguel Lopez Madrazo. Manuel Samperio. Ildefonso Gutierrez de Villegas.
Joaquin Ortiz Toranzo.
Lorenzo Escudero. Gabino Fernandez. Miguel Ruiz Llarena. Bernardo Ruiz de Ruiz. Francisco Gonzalez. Tomás Cobo. Ramon Perez. Manuel Pellon. Francisco Fernandez Vallejo. Francisco Rodriguez. José Ortiz de la Torre. Lucas Gonzalez. Manuel de Castillo. Agustin de Cevallos. José Rodriguez. Diego Molina. Manuel Ortiz. Antonio de Rueda. Miguel Rodriguez Quijano. Juan Manuel Rodriguez. Manuel Gonzalez Vallejo. José Diez de Liaño. Manuel Gonzalez Galindo. Celedonio Gonzalez. José Gonzalez Vallejo. Manuel de Bustillo Galindo. Agustin de Bustillo. Manuel García de Cevallos. Antonio de Bustillo. Manuel Molina. Manuel Lopez Llarena. Manuel Gomez. Manuel de Bustamante. José de Bustillo. Antonio Gutierrez. Francisco Pacheco. Mauricio Perez. Manuel Rodriguez. Antonio Gonzalez de Rueda. Agustin de Moya. Angel Gutierrez. Antonio de Cevallos. José Gonzalez. Mateo Vallejo. Manuel de Rumayor. Antonio de Bustillo. Angel Perez. Manuel Oria. Miguel Gonzalez Quijano. Severino Saenz. Simon Cobo. José Carral. Antonio de Miera. Pedro Lopez.

Juan Cobo.

José Saenz.

Pedro Diego,

Pedro Revuelta. Leandro Lopez. Marcos Revuelta, Rafael Ortiz de la Torre. Juan Laso. Ildefonso Ruiz. José Ruiz Llarena. José Ortiz. Manuel Gonzalez. Felipe Gutierrez Barquin. Antonio Martinez. Manuel Fernandez. A ruego de Melchor Arroyo, Ramon Martinez Conde. Miguel Revuelta del Pedrero. Diego Escudero. Santos Lopez. Fernando Ruiz. Melchor Ruiz Negrete. Miguel Carral. Marcos Carral. Ramon Ortiz Baraona. José Gonzalez. Bernardo Ortiz. Santiago Gonzalez. Manuel Ruiz Zorrilla. Ramon Herrero. Juan Gomez. Manuel Lopez. Fernando Gomez. Juan Gutierrez. José Mazon. Severino Cobo. Ramon Barquin. Angel Baraona. Pedro Ruiz. Manuel García. Juan Pardo. Manuel Saiz. Juan Cobo. Nicolas Laso. Emeterio Fernandez. Francisco Fernandez. Juan Saenz. Manuel Perez. Juan Cobo. Claudio Saenz. Juan Pardo. Manuel Gutierrez. Manuel Cabello. Juan Oria. Manuel Alonso. José Pelayo. Santiago Carral. Juan Ortiz. José Crespo. Manuel Fernandez. José Gomez. Joaquin Manteca. José Sañudo. Santiago Conde. Francisco Garrido. Manuel de Villegas. Francisco Gonzalez Quijano. Antonio Quijano. Joaquin Gonzalez. Manuel Garrido. José Garrido de Cevallos. Juan Manuel Martinez. José Cubriá. José de Cevallos Liaño. Joaquin del Mazo. Joaquin Gutierrez. Guillermo Fernandez del Cas-Santiago de Cevallos. José Fernandez del Castillo. José del Rivero. Eusebio Cadelo. Mannel Saiz Parde Juan Alonso. Antonio García Diaz. Francisco Férnandez Valdés. Sebastian de Bustillo. Antonio de la Gándara. Juan Iturve. Ramon Sainz Pardo. S. Manuel de Cevallos Villegas. Francisco de Cevallos. Antonio de la Peña. Fernando Gonzalez. Antonio Gonzalez. Francisco Cevallos Quevedo. Antonio Ruiz Obregon. Joaquin de la Torre Escalante. Francisco Martinez. Eugenio Gomez. Juan Carral. Santiago Fernandez. Manuel Gutierrez. Antonio Saenz de Trueba. Policarpo Perez. Casimiro Gonzalez.

tillo.

José Fernandez.

Eugenio Carral.

José Carral,

José Alvarez. Pedro Cabello. José Carral. Juan Ruiz. Policarpo Abascal. Ramon Saenz. Felipe Manteca. Jesé Perez. Ramon Fernandez. Antonio Fernandez. Antonio Percz. José Gomez. Manuel Revuelta. Santiago Pelavo. Agustin Martinez. Antonio Ruiz Oria. Manuel Gomez. Ramon Herrero. Juan Cabello. Juan Carral. Antonio Saenz. José Abascal. Juan Trueba. Santos Crespo. Juan Bautista Trucba. Felipe Martinez. Miguel Cano. Manuel Revuelta. José Abascal. Francisco Sañudo. Santiago Martinez. Andres Cano. Manuel Barquin. José Barquin. Francisco Gomez. José Arroyo. Joaquin Manteca. Angel Gonzalez. Pedro Fernandez. Felipe Abascal. Antonio Gomez. Ramon Herrero. Miguel Ortiz. Felipe Pelayo. Laureano Pando. Policarpo Revuelta. Manuel Diego. Ramon Crespo. Juan Garral. Juan Diego.

Manuel Sañudo. Manuel Diego. Juan Ortiz. Gavino Cobo. Genaro Cabello. Francisco Fernandez. Juan Maza. José Fernandez. José Ruiloba. Francisco Cobo. Juan Gomez. José García. Manuel de Arce. Santiago Pelayo. Bartolomé Arroyo. Francisco Martinez. José de Pando. Antonio Ruiz. Juan Carral. José Fernandez Cano. Agustin Gutierrez. Manuel Cobo Francisco Mantecon. Bartolomé Cano. Fernando Revuelta. Manuel Martinez. Bartolomé Ortiz. Bernardo Ruiz. Manuel Carral. Juan Gomez. Marcos Saenz. José Revuelta José Gomez. Juan Gutierrez. José Carral. Manuel Diego, Francisco Gomez. Juan Diego. Ramon Barquin. Andres Lavin. Santiago Crespo. Juan Diego. Juan Saenz. Pedro Laso. Pedro Cobo. Manuel Fernandez. Juan Cano. Baltasar Pelayo. Juan Ruiz. Fernando Revuelta.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN EN TOCINA.

Sevilla.

Casa detras de San Juan de Acre, núm. 26 moderno, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalen en Tocina, renta anual 480 rs.

Casa atarazana de torcer cáñamo detras de San Juan de Acre, núm. 46 moderno, procedente de idem, renta anual 1260 rs.

Alcalá de Guadaira.

Molino harinero llamado de San Juan, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalen de Tocina, renta anual 12,440 rs.

Pilas.

Dehesa llamada de Robaina con caserío de 4404 fanegas de tierra con olivos, encinas y pinos, procedente de la en-comienda de San Juan de Jerusalen de Tocina, renta anual 14,100 rs.

Carmona.

Cortijo llamado de San Juan el Bajo con 480 fanegas, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalen de Tocina, renta anual 210 fanegas de trigo valoradas en 12,000 rs.

Tocina.

Casa-palacio en la Plaza Mayor con dos grandes graneros y almacen de aceite, procedente de la encomienda de San Juan de Jerusalen de Tocina, renta anual 1460 rs. Casa calle Mesones, procedente de idem, renta anual

Haza de tierra de 48 fanegas llamada el Cuadrejon de

Veracruz, procedente de idem, renta anual 4430 rs. Otra de 43 fanegas llamada Cuadrejon de la Soledad,

procedente de idem, renta anual 1000 rs. Otra de 17 fanegas llamada Cuadrejon de la Barca, pro-

cedente de idem, renta anual 4375 rs.

Cortinal llamado el Almendral con una fanega y 2 celemines, procedente de idem, renta anual 250 rs.

Huerta llamada la Encomienda, con portalejo cubierto y 3 aranzadas de tierra, procedente de idem: fruto por pension pero lo ha estado en 600 rs. anuales. Horno de cocer ladrillos, procedente de idem: no cons-

ta haya estado arrendado.

Pajar en el Egido del camino de Carmona con 10,530 pies superficiales y tinahon, procedente de idem, renta

Dos matas de olivar, sitio de Entrecaminos, con 43 aranzados, 4 pies y 3 marras, procedentes de idem, renta anual

43 division del cortijo llamado la Encomienda con 6 fanegas de tierra, procedente de idem, renta anual 480 rs. 27 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

33 idem con 6 fanegos, procedente de idem, renta anual 468 rs.

4ª idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

5ª idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

6º idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

7ª idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 8ª idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

9ª idem con 6 fancgas, procedente de idem, renta anual

40 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

41 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 480 rs.

42 idem con 6 fanegas y 4 celemines, procedente de idem, renta anual 203 rs.

43 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 44 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

45 idem cen 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

46 idem con 6 fancgas, procedente de idem, renta anual

47 idem con 6 fanegas y 9 celemines, procedente de idem, renta anual 472 rs. y 27 mrs.

48 idem con 5 fanegas y 6 celemines, procedente de idem, renta anual 480 rs.

49 idem con 5 fanegas y 6 celemines, procedente de idem, renta anual 464 rs. y 29 mrs.

20 idem con 6 fanegas y 3 celemines, procedente de idem, renta anual 487 rs. y 47 mrs. 21 idem con 6 fancgas, procedente de idem, renta anual

180 rs. 22 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

23 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

24 idem con 6 fancgas, procedente de idem, renta anual

90 rs. 25 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

96 rs. 26 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 464 rs. y 29 mrs. 27 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

28 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta

anual 102 rs. 29 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta

30 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

34 idem con 6 fanegas y 5 celemines, procedente de idem, renta anual 270 rs. y 25 mrs. 32 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

132 rs 33 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

34 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anua 450 rs.

35 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 450 rs.

36 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 125 rs. y 4 mrs.

37 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual 125 rs. y 4 mrs. 38 idem con 6 fanegas, procedente de idem, renta anual

125 rs. y 4 mrs. 39 idem con 6 fancgas, procedente de idem, renta anual 204 rs. y 29 mrs.

4º division en el pago 4º del primer trance de la suerte de tierra en el camino de Carmona con 3 fanegas y 6 cele-

mines, procedente de idem. 2ª idem con 4 fancgas, procedente de idem.

3? idem con 4 fanegas, procedente de idem.

4º idem con 4 fanegas, procedente de idem.
5º idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
6º idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

7º idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
8º idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
9º idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
40 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem. 44 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem. 42 idem con 4 fanegas, procedente de idem.

4ª idem del pago 2º en el 2.º trance de dicha suerte con 5 fanegas, procedente de idem.

2º idem con 5 fanegas, procedente de idem 3ª idem con 5 fanegas, procedente de idem.

4ª idem con 5 fanegas, procedente de idem. 6? idem con 3 fanegas, procedente de idem. 7? idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

8º idem con 5 fanegas, procedente de idem. 9º idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

40 idem con 4 fanegas, procedente de idem. 41 idem con 3 fanegas, procedente de idem.

42 idem con 3 fanegas, procedente de idem. 43 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

44 idem con 4 fanegas, procedente de idem. 45 idem con 4 fanegas, procedente do idem.

46 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

47 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
48 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
48 idem de la surfic de tierra pago de los Jatillos con 4

fancgas, procedente de idem.

2º idem con 3 fanegas, procedente de idem. 3º idem con 3 fanegas, procedente de idem.

4? idem con 7 fanegas, procedente de idem.

53 idem con 7 fancgas, procedente de idem. 63 idem con 3 fancgas, procedente de idem.

7ª idem con 3 fanegas, procedente de idem. 83 idem con 3 fanegas, procedente de idem. 9ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.

40 idem con 3 fanegas, procedente de idem. 41 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem. 42 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem. 43 idem de la del pago de Palmarillo con 5 fanegas y 6

celemines, procedente do idem. 2º idem con 3 fanegas, procedente de idem.

3ª idem con 3 fanegas, procedente de idem.

	4ª idem	con 3 fanegas, procedente de idem
	5ª idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	6ª idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	7ª idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	8 ^a idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	-9ª idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	40 idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	44 idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	42 idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	43 idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	44 idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	45 idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	46 idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	1.ª idem	en el pago del Rosal con 5 fanegas, procedente
đе	idem.	
	2.ª idem	con 5 fanegas, procedente de idem.
	3.ª idem	con 5 fanegas, procedente de idem.
	4.ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	5. ª idem	con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
	6.ª idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	7ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	8.ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	9.ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	10 ideni	con 4 fanegas, procedente de idem.
	1.ª idem	de la suerle de tierra llamada la Vegueta Chi-
ca	con 4 fan	egas y 6 celemines, procedente de idem.
	3.ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	3.ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	4.ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	5.ª idem	con 3 fanegas, procedente de idem.
	6ª idem	con 6 fanegas, procedente de idem.
	7ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.
	8ª idem	con 4 fanegas, procedente de idem.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO

PROVINCIA DE MADRID.

En las intendencias de Madrid y Ciudad-Real y ante los alcaldes constitucionales de los pueblos que se dirán, a las doce de la mañana del dia 30 del corriente se celebra remate para el arriendo por un año de los pastos de los quintos siguientes:

Dehesa de Mudela en el término del Viso, del secuestro de Don Cárlos.

VISO DEL MARQUES.

	Reales vellon
Quinto Ausaron	3647
Idem Sortijuela	
Valdeherreros	
Villalba	
Juan Muñoz	
Enjambradero	
Torreta	
Navalpandero ó Casa	
Villar	3943
Navalcierto	
Navas con apostadero	
Juagarral	3647
Casas Blancas	3943
Chaparral	
Lentricor	3943
Cornicabral	0
Doscientas Cuerdas	
Doscientas Guerdas	992

Fresnedas altas en el mismo término de igual procedencia.

VISO DEL MARQUES.

Millar de Huesas con Barranco del Allor	5749
Idem del cerro de San Andres con el Navazo.	5151
Idem del Camino con los Toriles	5407
Quinto Rasillo	5068
Idem del Hornillo	3384
Idem Cantuesares	4563
Idem Piqueras	3759

Vega de los Palacios, término de Alambra, del secuestro del duque de Luca.

Alambra.

Quinto Cerromalo	3669
Playa de Armas	3669
Chaparral de Agudo	3669
Pie de enmedio	2940
Peña de los Ronyales	2940
Idem del Marañal	2202

Dehesa de los Hitos del mismo secuestro, término de la Torre de Juan Abad.

TORRE DE JUAN ABAD.

Quinto Ordonero	6275
Idem Aguado	5300
Idem Patiño	6275

Dehesa de Villafranca à pasto y labor por tres años, del secuestro de D. Cárlos.

POZUELO DE CALATRAYA.

Quinto Perdiguero	4632
Idem Cavero	4438
Hervidero	3002
Velarde	4200
Cañada Lengua	2980
Borregas	4658
Hoya del Puerco	3340
La Torre	2750

Lo que se anuncia al público, segun previene la díreccion general de fincas del Estado para su conocimiento, advirtiendo que el remate en esta corte tendrá efecto en los estrados de la intendencia, sita en la casa llamada de los Consejos, con sujecion á los presupuestos y plicgos de condiciones respectivos que estan de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, establecida en el entresuelo de la misma casa de los Consejos.

ANUNCIO OFICIAL

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueb!os y administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo del dia 43

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
43754	12000 6-	M. J., d
43734	12000 ps. fs.	Madrid.
	6000	Jerez de la Frontera.
6764	3000	Madrid.
42952	2000	
1638	1000	Málaga.
44299	1000	Madrid.
39554	1000	Tolosa.
29309	4000	Granada.
22189	$500\ldots$	Aguilas.
20 346	$500\ldots$	Orense.
26694	$500\ldots$	Madrid.
17707	$500\ldots$	Calatayud.
7265	$500\ldots$	Valencia.
11972	$500\ldots$	Segovia.
9194	$400\ldots$	Barcelona.
29026	400	Cádiz.
3773	400	Santiago.
49296	400	Madrid.
4494	400	Córdoba.
3938	400	Cádiz.
24555	400	Idem.
24339	400	Madrid.
18854	400	Idem.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 29 del presente mes sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.		Pesos fuertes.
4	de	12000
4	de	6000
4	de	3000
1	de	2000
4	de 4000	4000
$6\dots$	de 500	3000
9	de 400	3600
11	de 200	2200
12	de 100	1200
46	de 50	800
22	de 40	880
500	de 24	12000
916	de 20	18320
1500		69000

Los 46,000 billetes estarán dividides en cuartos á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. José Martinez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la dotación de la capellanía fundada por Martin Ruiz en la iglesia de nuestra Señora de la O en el barrio de Triana de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de representante con poder bastante á deducir dicho derecho; bajo apercibimiento que pasado el término señalado sin haberlo verificado, se dictarán en su rebeldía las providencias que correspondan en los autos formados á instancia de D. Leandro Gutierrez Carreño sobre adjudicación de los expresados bienes como libres, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla à 14 de Junio de 4848.— Licenciado José Martinez Lopez de Ayala. — Por mandado de S. S., Pablo M. Olea.

El Sr. D. Juan José Gascon, del Consejo de S. M. y au-

ditor general de guerra de este reino y su ejército.

Por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza á Julian Blanco, de estado casado con Rosa Soto, vecino que fue de la ciudad de Orense, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto, se presente á disposicion de este tribunal de guerra á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se está sustanciando por cómplice en la desercion de Manuel Varela, soldado gastador del primer batallon regimiento infanteria de Borbon, núm. 47, que se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificar la presentacion se continuará el proceso en su rebeldía, notificándose las providencias que se dicten en los estrados de este tribunal, y le causarán el perjuicio que haya lugar.

Coruña Junio 20 de 1848.—Gascon.—Domingo Antonio Sanchez.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta villa del Quintanar de la Orden y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Sandos, de nacion mahometana, para que en el término de 30 dias se presente en las cárceles de esta capital de partido á defenderse en la culpa que le resulta en la causa criminal que le estoy siguiendo por haber supuesto llamarse Pedro Pradas, vecino de Villanueva de Alcaudete, á consecuencia de los

documentos que á este cogió, como desertor de marina y otros excesos, pues si lo hiciero se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término sin haberlo verificado se continuará la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal que desde luego le señalo, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en esta villa del Quintanar de la Orden á 47 de Junio de 1848.—Braulio Guijarro.—Por su mandado, Vicente Martinez Canaleja.

Bolsa De Madred.

Cotizacion del dia 13 de Julio à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 14 ³/₄. Idem id. del 3 por 100, 20 ¹/₄. Cupones no llamados á capitalizar, 8.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 43 pap.

Alicante, 7 pap. b.

Barcelona á ps. fs. 5 ½ b.

Bilbao, 8 pap. b.

Cádiz, 6 b.

Coruña, 5 pap. b.

Granada, 3 ½ b.

Paris, 4-50 á 8 dias visto.

Málaga, 6 b.

Santiago, 4 pap. b.

Sevilla, 6 id. id.

Valencia, 6 b.

Zaragoza, 6 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula 8ª del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el 4º del corriente, de diez de la mañana á tres de la tarde, prévia la presentacion original de las láminas de accion, se satisface en la oficina de la empresa, calle de la Salud, número 43.

COMPAÑIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Se ha dispuesto por la junta directiva de esta compañía la entrega por los accionistas de un dividendo de una libra esterlina ó 400 rs. vn. por accion, la cual se ha de verificar antes del 4º de Agosto próximo, sea en las oficinas del London County Banking Company Lombard Street, London, sea en las de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía, banqueros en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 57, cuarto baio.

Por orden de la junta, el secretario K. Mackenzie. 3

En la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 800 vecinos, en la provincia de Salamanca, se ha creado con aprobacion del Sr. Jefe superior político una nueva plaza de cirujano-médico con el sueldo de 10,000 rs. vn., pagados mensualmente, 6000 del presupuesto municipal, y los 4000 restantes por suscricion, bajo la responsabilidad del ayuntamiento.

Los aspirantes que quieran solicitar dicha plaza lo harán por medio de memorial acompañado de los demas documentos requeridos de su aptitud en ambas profesiones y de su conducta moral y política, que dirigirán franco de porte, en el término de un mes, al secretario del ayuntamiento; advirtiéndose que ademas hay otro profesor médico titular, que asistirá á la vez en las enfermedades propias de su única profesion.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes: Uno de 427,552 mrs., situados en los millones de Murcia, en cabeza de D. Octavio Centurion, marques de Monas

Otro de 87.620 mrs., situados en la renta del cuarto uno por 400 de Salamanca, en cabeza de Doña Antonia Ana Ramos, del Masigano.

La persona en cuyo poder se encuentren se servirá presentarlos á D. Andres Corral, en Madrid, calle del Cármen, núm. 43, cuarto principal, y se le dará el hallazgo.

La persona en cuyo poder se halle ó supiere el paradero del privilegio original de un juro sobre millones de Segovia, en cabeza de D. José de Rivera, de 375,000 mrs., y del que es poseedor el Sr. D. José María Espinosa, se servirá avisarlo á su apoderado en esta corte D. Gregorio Avello, que vive calle de Juanelo, núm. 27, cuarto entresuelo, quien ademas de agradecerlo está autorizado para dar una buena gratificacion.

En la villa de Illescas, provincia de Toledo, se vende una botica con todos sus correspondientes útiles, que pertenece á la testamentaría de D. Manuel Quintanilla, vecino que fue de la misma.

Los que aspiren á comprar dicho establecimiento podrán dirigir sus proposiciones, francas de porte, á D. Francisco Cabello, residente en la referida villa.

TEATRO.

MUSEO. Se va á abrir de nuevo en esta semana por una sociedad dramática, la cual pondrá en escena en la primera funcion una comedia del teatro antiguo de uno de los mejores autores españoles, y está ensayando algunos dramas de los que han sido mejor recibidos del público madrileño, y otros nuevos, cuyos títulos se anunciarán por su órden.

Editor responsable Gervasio Izaga.